



CONOZCA SUS DERECHOS COMO INQUILINO DE CALIFORNIA

- **Solo puede ser desalojado por orden judicial.** Es ilegal que un arrendador lo deje afuera, desconecte sus servicios públicos o ponga sus cosas en la acera para tratar de obligarlo a salir. Si recibe un aviso de desalojo, obtenga ayuda legal de inmediato. Si su arrendador solicita el desalojo en la corte y usted no responde, la corte puede ordenar el desalojo sin esperarlo.
- **Solo puede ser desalojado generalmente por "causa justa".** Esto no aplica si vivió en algún lugar durante menos de un año o para algunos tipos de vivienda, como las construidas en los últimos 15 años. ([Código Civil § 1946.2](#)). Causa justa incluye lo siguiente:
 - No pagar la renta
 - Incumplimiento de un término material de su contrato de arrendamiento
 - Cometer molestias o arrojar desperdicios, o utilizar las instalaciones con fines ilícitos
 - Participar en actividades delictivas en las instalaciones o dirigidas a su arrendador
 - Negarse a permitir la entrada legal a las instalaciones
 - Negarse a firmar un nuevo contrato de arrendamiento que contenga términos similares a su contrato de arrendamiento existente
 - El propietario esté retirando la unidad del mercado de rentas, mudándose a la unidad, demoliendo o remodelando sustancialmente la unidad, o cumpliendo con una ley u orden que requiere que usted se vaya
- **Su renta generalmente se puede aumentar en no más del 10 % en un año.** Dependiendo de dónde viva, este límite puede ser aún menor. Este límite no aplica a algunos tipos de viviendas, como las construidas en los últimos 15 años. ([Código Civil § 1947.12](#)). Al aumentar su renta, su arrendador debe proporcionar un aviso formal por escrito: una llamada, un mensaje de texto o un correo electrónico no son suficientes.
- **Su arrendador debe reparar los problemas de sanidad y seguridad.** Por ejemplo, deben proporcionar plomería y calefacción seguras y funcionales, y mantener las instalaciones libres de cucarachas y ratas. Si hay un problema de sanidad o seguridad, pídale a su arrendador por escrito que lo repare y guarde copias de sus solicitudes.
- **Su arrendador debe devolverle su depósito de garantía.** Su arrendador debe detallar cualquier deducción de su depósito de garantía dentro de los 21 días posteriores a su mudanza. Se pueden hacer deducciones por cuestiones como la renta impaga, la limpieza y la reparación de daños más allá del desgaste ordinario.
- **Su arrendador debe proporcionar adaptaciones razonables si usted tiene una discapacidad.** Su arrendador también debe permitirle hacer modificaciones físicas razonables a su unidad de renta.
- **Su arrendador no puede discriminarlo.** La discriminación por motivos de raza, religión, género, orientación sexual, estado de discapacidad, estado civil, fuente de ingresos, estado de veterano o ciertas otras características es ilegal.
- **Su arrendador no puede tomar represalias contra usted por ejercer sus derechos de inquilino.** Su arrendador tampoco puede amenazar con revelar su estado migratorio para presionarlo a mudarse, o acosarlo o tomar represalias contra usted revelando su estado migratorio a la policía.
- **Es posible que tenga derechos adicionales.** Es posible que tenga derechos adicionales bajo el control local de rentas, la estabilización de rentas o las leyes de desalojo por causa justa. Verifique qué reglas existen en el lugar donde vive, visitando el sitio web de su gobierno local.

Obtenga ayuda legal lo antes posible si cree que su arrendador ha violado sus derechos de inquilino o si se enfrenta a un desalojo. Si no puede pagar un abogado, puede haber ayuda legal gratuita o de bajo costo disponible: visite LawHelpCA.org. Si no califica para asistencia legal y necesita ayuda para encontrar un abogado, visite calbar.ca.gov/Public/Need-Legal-Help/Using-a-Certified-Lawyer-Referral-Service para obtener información sobre el servicio de referencia de abogados certificados del Colegio de Abogados del Estado de California. Si no puede obtener asistencia legal, visite selfhelp.courts.ca.gov/eviction-tenant para obtener los recursos de autoayuda de la Corte de California para inquilinos que enfrentan desalojos.

Para obtener más información y recursos, visite oag.ca.gov/housing.

